



Asamblea General

Distr. general
26 de junio de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 26 del programa
**Cooperación entre las Naciones Unidas y la
Unión Interparlamentaria**

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria

Informe del Secretario General

1. La Unión Interparlamentaria (UIP) y las Naciones Unidas han seguido reforzando su colaboración desde la firma en 1996 del Acuerdo de Cooperación entre ambas organizaciones. La Asamblea General ha debatido todos los años los esfuerzos desplegados por la UIP y las Naciones Unidas para lograr una aportación parlamentaria a las grandes empresas de las Naciones Unidas.
2. En la primera conferencia que se ha llegado a celebrar de Presidentes de Parlamentos Nacionales, celebrada en la Sede del 30 de agosto al 15 de septiembre de 2000, se aprobó la Declaración titulada “La visión parlamentaria de la cooperación internacional en vísperas del Tercer Milenio”, en la que los Presidentes se comprometieron a una cooperación internacional centrada en una fuerte organización de las Naciones Unidas, y reafirmaron su convicción de que las Naciones Unidas deberían seguir siendo la piedra angular de una cooperación mundial efectiva.
3. Posteriormente, los Jefes de Estado y de Gobierno, en la Declaración de las Naciones Unidas del Milenio de 8 de septiembre (resolución 55/2), resolvieron “seguir fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales por intermedio de su organización mundial, la Unión Interparlamentaria, en diversos ámbitos, a saber: la paz y seguridad, el desarrollo económico y social, el derecho internacional y los derechos humanos, la democracia y las cuestiones de género”.
4. La UIP ha tratado continuamente de contribuir de modo activo a los grandes empeños estatales del último decenio, expresado en sus conferencias mundiales, recabando las opiniones de los parlamentos sobre los adelantos, los obstáculos y las ulteriores iniciativas que podrían contribuir a su éxito.
5. La UIP está actualmente clasificada como organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo en el Consejo Económico y Social (categoría I). Esta clasificación se remonta a 1947 y ya no corresponde a su

categoría de organización mundial de parlamentos, una organización interestatal única en su género que representa a 141 parlamentos. La capacidad de la UIP de imprimir un significado pleno a la Declaración del Milenio y a la Declaración aprobada en la Conferencia de Presidentes y Parlamentos Nacionales, está limitada por la categoría a la que pertenece.

6. El Secretario General, en su informe al quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General A/55/409, se hizo eco de las palabras de la Declaración del Milenio y, después de examinar las últimas novedades en lo referente a la cooperación entre ambas organizaciones, formuló la esperanza de que esta relación pronto se reconociera a través de una nueva relación reforzada y formalizada entre la UIP y la Asamblea General.

7. La Asamblea General, en su resolución 55/19 de 8 de noviembre de 2000, acogió con beneplácito la labor realizada por la UIP para aportar una mayor contribución parlamentaria y apoyo a las Naciones Unidas y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados miembros de la UIP, estudiara los medios de establecer una relación nueva y fortalecida entre la UIP, la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, informando al respecto a la Asamblea en mayo de 2001.

8. En abril de 2001, el Consejo de la UIP aprobó un informe sobre cooperación entre la UIP y las Naciones Unidas, que indicaba que la relación entre la UIP y la Asamblea General debería ser tal que permitiera a la UIP en la práctica infundir una dimensión parlamentaria en las Naciones Unidas, de suerte que éstas pudiesen colaborar con los parlamentos a través de la UIP.

9. Concretamente, la UIP propone las siguientes esferas en las que podría desempeñar un papel interesante en el refuerzo de la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales:

a) Encauzar hacia las Naciones Unidas las opiniones de los pueblos, en toda su diversidad, expresadas en debates parlamentarios y en discusiones en el seno de la UIP;

b) Fomentar la conciencia parlamentaria y el apoyo de los acuerdos internacionales alcanzados en las Naciones Unidas y a través de programas de las Naciones Unidas;

c) Fomentar acuerdos internacionales favoreciendo las actividades de los parlamentos y sus miembros a fin de movilizar a la opinión pública, y recabar el apoyo nacional para la acción internacional;

d) Preparar análisis e informes sobre actividades parlamentarias inherentes a la labor de las Naciones Unidas, especialmente en sectores en los que la UIP tiene una experiencia especial;

e) Facilitar apoyo a los parlamentos con objeto de intensificar su capacidad y llevar a cabo a escala nacional sus funciones legislativas y de inspección en lo que respecta a cuestiones objeto de cooperación internacional en las Naciones Unidas.

10. Con objeto de elevar al máximo el valor añadido de la cooperación reforzada entre las dos organizaciones, la UIP propone colaborar con el Secretario General y los Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de concretar los elementos de un programa de trabajo para la UIP en el que ésta fomente el debate parlamentario y las medidas parlamentarias en esferas concretas identificadas conjuntamente como

prioridades de atención y apoyo parlamentario. Propone que se dé a las Naciones Unidas la posibilidad de proponer temas a la UIP para su estudio.

11. Estas medidas permitirían la constitución sistemática de una plataforma para que las Naciones Unidas los parlamentos y sus miembros ejerzan una acción recíproca. En la práctica, esto podría realizarse en las diversas reuniones parlamentarias organizadas por la UIP, incluso mediante la ampliación de la reunión parlamentaria anual organizada en conexión con la Asamblea General de las Naciones Unidas y organizando sistemáticamente reuniones parlamentarias en conexión con períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General y otras conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.

12. Además del apoyo político a las actividades de las Naciones Unidas, se propone que la UIP facilite un mayor apoyo operativo a la labor de los departamentos, programas y organismos de las Naciones Unidas. Con respecto al fomento de la paz y la seguridad, la UIP puede, mediante su programa de asistencia técnica, estar en condiciones de encauzar el apoyo de los parlamentos nacionales a la construcción y el reforzamiento de estructuras democráticas y, en particular, a los propios parlamentos en determinados aspectos de la construcción de la paz o del mantenimiento de la paz. La UIP ha adquirido una experiencia especial en cuestión de derechos humanos, democracia y cuestiones de género, en las que la cooperación con las Naciones Unidas podría ampliarse, concretamente mediante la aportación de datos estadísticos y asistencia técnica a los Estados.

13. El Secretario General está de acuerdo con las propuestas formuladas por la UIP con objeto de reforzar los aspectos parlamentarios de la labor de las Naciones Unidas. Reconoce, como hizo la Asamblea General en su resolución 55/19, el carácter excepcional de la UIP como organización mundial en representación de parlamentos nacionales. Por consiguiente, y habida cuenta del deseo formulado por las Naciones Unidas de establecer una nueva, reforzada y formalizada relación entre la propia Asamblea, sus órganos subsidiarios y la UIP, el Secretario General, después de consultar con los Estados Miembros de la UIP, desea formular las siguientes recomendaciones, según se pide en la resolución 55/19.

a) Como excepción a los criterios establecidos por la Asamblea General en su decisión 49/426 de 9 de diciembre de 1994, la Asamblea podría extender a la UIP una invitación permanente para participar oportunamente en las reuniones y las labores de la Asamblea General de sus órganos subsidiarios y en las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

b) Además, la Asamblea General podría estudiar una decisión sobre la distribución de los documentos de la UIP en la Asamblea;

c) La Asamblea General podría también estudiar la posibilidad de invitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que adoptasen modalidades análogas de cooperación con la UIP.

14. En caso de que la Asamblea General decidiera aceptar cualquiera de las recomendaciones hechas por el Secretario General, éste procedería, una vez puesta en práctica su decisión, a una revisión conjunta por las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria del Acuerdo de Cooperación concertado entre ambas organizaciones en 1996.